ESTUDIOS PREVIOS

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00546	$166.714.521,00	2.3.2.02.02.005
00004	$180.464.692 ,00	2.3.2.02.02.005

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el CONTRATO DE INTERVENTIORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 566-2021-178, CELEBRADO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA". Para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. Para la realización de los programas para alcanzar el objetivo anteriormente manifestado se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Estas actividades estarían enmarcadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023: "Juntos por la equidad", como se muestra a continuación:.

LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo y Competitividad.
SECTOR - COMPONENTE	Vivienda
PROGRAMA	Vivienda para los más vulnerables

Para dar cumplimiento a dichas metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio suscribió el Convenio No. 566-2021-178, suscrito por parte del municipio de Amaga con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y por tal motivo se hace necesario iniciar el proceso mencionado, para tener garantes de la ejecución de las obras físicas luego de haber realizado la respectiva gestión y aprobación de los recursos de aporte por parte de ambas entidades.

Conociendo lo anterior, se hace necesario la inversión para el mejoramiento de vivienda en el Municipio de Amaga, Antioquia y dar respuesta a lo solicitado, por lo cual, se encuentra contemplado INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 566-2021-178 CELEBRADO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA ANTIOQUIA VIVA"., el cual contiene como actividades enmarcadas en el presente objeto contractual, con el presupuesto necesario para su ejecución.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 566-2021-178 CELEBRADO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA ANTIOQUIA VIVA

CÓDIGOS UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE
81101500	Ingenieria civil
80101600	Gerencia de proyectos

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente objeto entregará a la administración municipal los servicios de interventoría integral para los mejoramientos de vivienda urbana.

I. OBJETIVO Y METAS

Realizar los **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 566-2021-178 CELEBRADO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA ANTIOQUIA VIVA.,** incluyendo los accesos vehiculares, cumpliendo con los plazos estipulados y con el valor del presupuesto oficial.

II. ALCANCE

El alcance abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el profesional para realizar la Interventoría técnica, administrativa, técnica, ambiental y financiera del mejoramiento de las viviendas en el marco del convenio con VIVA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
b) Prestar el servicio de consultoría para la realización de la interventoría integral del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 566-2021-178 CELEBRADO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA ANTIOQUIA VIVA".
c) Pagar el valor correspondiente a los impuestos, estampillas municipales y los derechos de publicación a que haya lugar.
d) Cumplir con las especificaciones técnicas propuestas por la entidad territorial de los equipos utilizados y en los servicios de interventoría.
e) El Contratista, no podrá vender, ceder, subarrendar, permutar, dar en prenda, constituir garantía a favor de terceros, los servicios objeto del contrato.
f) Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los Parafiscales a que haya lugar.
g) El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
h) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
k) Contar con disponibilidad inmediata a la hora de firmar contrato de interventoría, y el personal profesional necesario para la ejecución de las actividades encaminadas al buen desarrollo del objeto contractual.
l) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Y SS, por lo cual se adelantará un contrato de consultoría bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y la adjudicación del contrato será al mejor postor, es decir, aquella oferta que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos solicitados en el presente estudio e invitación pública. Conforme al numeral c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; con la nueva modalidad de selección, el único factor de selección que se tendrá en cuenta es el menor precio.

3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se revisaron, procesos con objetos similares, y se encontraron empresas e ingenieros y arquitectos que pueden realizar actividades que comprenden el objeto de este proceso.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de AMAGA el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

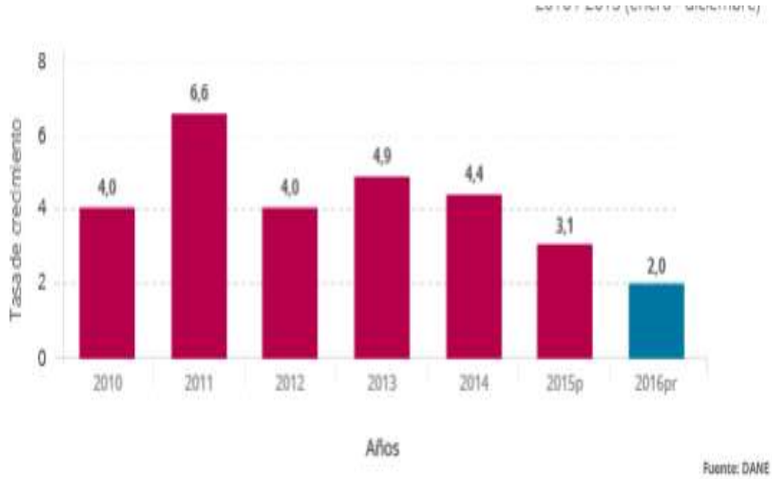
ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

El municipio de Amagá implanta la equidad social, la cual está orientada estratégicamente hacia la disminución de las desigualdades en el territorio, vigilando que acciones a realizar en el plan de desarrollo del municipio sean ajustadas teniendo e n cuenta a los diferentes grupos poblacionales, con el fin de superar las condiciones que mantienen la inequidad y la pobreza en el municipio.

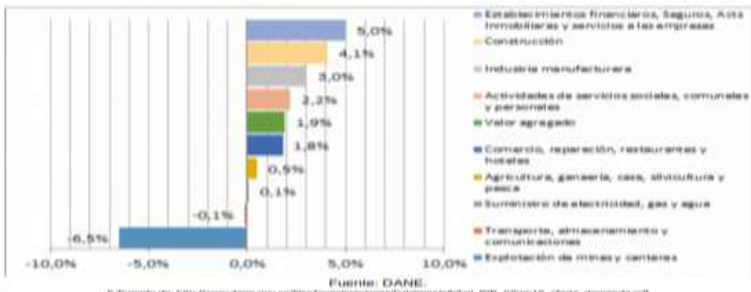
El deporte como fenómeno cultural ha evolucionado de muchas formas y esto constituye como unos generados de calidad de vida en aspectos de salud, ocio y educación; es, sin duda, la manifestación cultural, social y económica más importante, compleja y apasionante de nuestros tiempos; forma parte de la necesaria acción política y de la planeación social.

Hay que dejar de presente que la constitución política de Colombia en el capítulo II, "De los derechos sociales, económicos y culturales" artículo 52, contempla el derecho al deporte así: "se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Este artículo fue modificado por el Acto legislativo 002 del 2000, que expresa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituye un gasto público social. Se reconoce el derecho de rodas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deban ser democráticas".

La elaboración de este contrato se encuentra orientada por los principios de la economía, la eficacia, trasparencia y oportunidad, en busca de la optimización del recurso público y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de ellos proyectos.



El año 2011 se destaca por ser el año de mayor crecimiento del PIB en el mediano plazo, alcanzando un 6.6%. Para el año 2012, se observa nuevamente un crecimiento pero a una tasa del 4%, menor que en el periodo anterior. Transcurrido el año 2013, el PIB en Colombia registró un crecimiento del 4.9% como consecuencia del buen comportamiento de los sectores de la construcción, el suministro de servicios básicos, la actividades de servicios sociales, comunales y personales; a partir del año 2014 el país entra en una desaceleración económica motivada, entre otros, por los bajos precios del petróleo, baja de las exportaciones y la situación económica de Venezuela. En 2014, según cifras aportadas por el DANE la economía colombiana creció 4.4%, debido principalmente al buen momento del sector de la construcción. Durante el 2015 la economía colombiana continuó el declive sostenido desde 2014, esta vez alcanzando solo un 3,1% de crecimiento y de 2,0% para el año 2016; esta desaceleración económica también se ha evidenciado en las cifras de la construcción que en las últimas cuatro vigencias pasó de un crecimiento de 11,6% en 2013 a un 3,5% en 2015 y finalmente un leve repunte al 4,1% reportado para el 2016, según boletín técnico de cuentas trimestrales PIB IV Trimestre de 2016. Estos indicadores en materia de construcción a nivel nacional pueden reflejar un leve periodo de recesión en la contratación debido a la transición y el empalme entre los gobiernos saliente y entrante de la ciudad4 . VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL ACUMULADA DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL AÑO 2016.



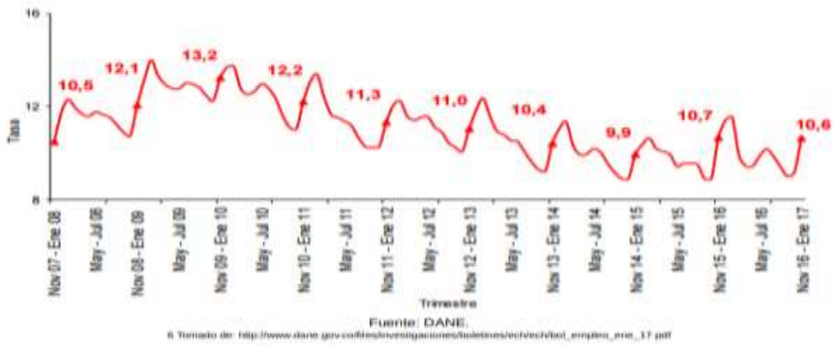
Fuente: DANE.

En relación a la inflación, el DANE reporta un Índice Nacional de Precios al Consumidor de 5,75% durante el 2016; es decir, 1,02% menor a la reportada el año inmediatamente anterior; el IPC en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicó ligeramente por debajo del promedio nacional ubicándose en 5,69% para los últimos doce meses.[3] En relación a la tasa de desempleo, para el trimestre móvil Noviembre - Enero de 2017 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10,6%, cifra similar a la reportada en la ciudad de Bogotá D.C. durante el mismo periodo.

TASA DE DESEMPLEO TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En relación a la inflación, el DANE reporta un Índice Nacional de Precios al Consumidor de 5,75% durante el 2016; es decir, 1,02% menor a la reportada el año inmediatamente anterior; el IPC en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicó ligeramente por debajo del promedio nacional ubicándose en 5,69% para los últimos doce meses.3 En relación a la tasa de desempleo, para el trimestre móvil Noviembre - Enero de 2017 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10,6%, cifra similar a la reportada en la ciudad de Bogotá D.C. durante el mismo periodo.

TASA DE DESEMPLEO TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS.



Fuente: DANE.

Contexto Nacional

Comparado el año 2016 respecto al año 2015, el valor agregado de la rama de la construcción aumentó 4,1%, experimentando un leve repunte respecto del incremento observado durante el periodo 2014 – 2015; explicado principalmente por el aumento en la construcción de edificaciones de 6,0% y de obras civiles en 2,4% y edificaciones en 2,1%.[4]

Contexto Nacional Comparado el año 2016 respecto al año 2015, el valor agregado de la rama de la construcción aumentó 4,1%, experimentando un leve repunte respecto del incremento observado durante el periodo 2014 – 2015; explicado principalmente por el aumento en la construcción de edificaciones de 6,0% y de obras civiles en 2,4% y edificaciones en 2,1%.4.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes en la entidad pública territorial que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos cuatro años, como se muestra en la tabla contigua

PROCESO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	MODALIDAD
900.01.01-202 DE 2020	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SITIO "GUALÍ" MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$24.000.000	MUNICIPIO DE AMAGÁ	TOP INGENIERIA SAS	MINIMA CUANTÍA
900.01.01-142 DE 2020	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM EN PAVIMENTO EN LA VEREDA MORRO – YARUMAL EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$17,385,900	MUNICIPIO DE AMAGÁ	100% INGENIERIA CIVIL S.A.S	MINIMA CUANTÍA
INVITACION PUBLICA No. 024 DE 2020	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO MINAS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$16.784.950	MUNICIPIO DE AMAGÁ	LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES	MINIMA CUANTÍA
MC-055-2019	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA".	$16.000.000	MUNICIPIO DE JERICO	CONSTRUCTODO S.A.S	MINIMA CUANTIA

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los valores a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones, póliza de cumplimiento
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

6. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL:

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de Amagá, como mecanismo de cobertura del riesgo garantías que amparen riesgos que se pueden presentar en los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

Estas garantías a saber:

AMPAROS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El término del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final a satisfacción.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6), después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Amagá podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Bien o servicio objeto del contrato: Contrato de Interventoria.

Valor estimado del contrato: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.L ($ 24.240.505,00)

El valor convenido se imputará a los artículos presupuestales :

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00546	$166.714.521,00	2.3.2.02.02.005
00004	$180.464.692 ,00	2.3.2.02.02.005

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación de consultoría, esta Secretaría efectuó verificaciones previas de los costos del mercado en la región, por medio de cotizaciones y presupuesto revisado y aprobado por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, encontrando que los valores cobrados por estos elementos, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar, tal y como se describe a continuación:

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR								
OTROS COSTOS DIRECTOS								
							%	
A	NOMINA BASE DE CALCULO							100%
B	PRESTACIONES SOCIALES							40,79%
	Seguridad social SALUD						0,00%	
	Seguridad social PENSION						12,00%	
	Seguridad social ARL						6,96%	
	Cesantías						8,33%	
	Intereses sobre cesantías						1,00%	

	Prima anual						8,33%	
	Vacaciones						4,17%	
C	**GASTOS DIRECTOS**					**subtotal**		**6,94%**
	Alquiler de oficina	$ 250.000,00	**0**			$ -	0,00%	
	Alquiler Equipos de oficina (2PC + 1 impresora)	$ 360.000,00	**0**			$ -	0,00%	
	Alquiler mobiliario basico	$ 120.000,00	**0**			$ -	0,00%	
	Dotacion personal (cada 6 meses)	$ 172.620,00	**0**			$ -	0,00%	
	Servicios Públicos (energia - acueducto)	$ 120.000,00	**0**			$ -	0,00%	
	Gastos de viaje - viaticos	$ 250.000,00	**4**			$ 1.000.000,00	6,94%	
D	**GASTOS GENERALES**					**subtotal**		**9,45%**
	Personal administrativo no facturado	$ -	**0**	25 %		$ -	0,00%	
	Utiles Oficina	$ 50.000,00	**1**			$ 50.000,00	0,35%	
	Fotocopias e impresiones	$ 50.000,00	**8**			$ 400.000,00	2,78%	
	Comunicaciones (telefinoa movil e internet)	$ 60.000,00	**8**			$ 480.000,00	3,33%	
	Inducción de personal	$ 60.000,00	**1**			$ 60.000,00	0,42%	
	Asesoría legal						1,00%	
	Depreciacion de mobiliario						0,50%	
	Seguros oficina del consultor						1,07%	
D	**GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO**							**6,250000%**
E	**HONORARIOS**							**4,904064%**
	honorarios estimados sobre el FM - según consultor						0,00%	

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**1,68336842**
RESUMEN GENERAL	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 14.400.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR	**1,68**

TOTAL OFERTA	**$ 24.240.505,00**

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales con cada acta de obra presentada, previa presentación de informe de interventoría e informes semanales y/o los requeridos por la administración Municipal. Para la realización de cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el informe del CONTRATISTA e informe de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato y verificación por parte de estos, del cumplimiento del pago de parafiscales. En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC y al cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan según el régimen tributario del CONSULTOR, y verificación del cumplimiento del pago de parafiscales.

El último pago estará supeditado a la firma del Acta de recibo a satisfacción y del Acta de Liquidación del contrato acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y a la liquidación definitiva del contrato. Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo del presente contrato, el CONSULTOR deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO	Secretario de planeación y obras públicas	planeacion@amaga-antioquia.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Amagá.

Duración o Plazo de ejecución del contrato: El plazo del contrato de interventoría será de **TRES (3) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Multas: Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN:	X	FUNCIONAMIENTO:
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"JUNTOS POR LA EQUIDAD 2020-2023"		
DEPENDENCIA	Planeación y Obras Públicas		
CARGO	Secretaria de Planeación y Obras Públicas		
LINEA ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR LA EQUIDAD"	Línea Estratégica: 1. Desarrollo y Competitividad. Componente 1.3. Vivienda.		
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO:	1.3.1. Fortalecimiento de proyectos de viviendas urbanas y rurales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA		
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción y mejoramiento de vivienda de la zona urbana y rural del municipio de Amagá		
CODIGO PLAN DE ACCION	5.3 y 5.3.1		
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2020050300021		

Se expide en el mes de septiembre de 2022.

LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO
Secretario de planeación y obras publicas

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.